

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Huelva

11287 Despido objetivo individual 860/2013.

Negociado: 1N

N.I.G.:2104144S20130002399

De: Isabel María Ramírez Corento

Abogado: Vicente Díaz Lagares

Contra: Unisumma, S.A., Hand Your World Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano, S.L., Kross Hotels S.L., F.G.S., Complejo Turístico Hotel El Cortijo S.L., Hotusa Hotels S.A. y Onix Hotels S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 860/2013 a instancia de la parte actora Isabel María Ramírez Corento contra Unisumma, S.A., Hand Your World Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano, S.L., Kross Hotels S.L., F.G.S., Complejo Turístico Hotel El Cortijo S.L., Hotusa Hotels S.A. Y Onix Hotels S.L. sobre despido objetivo individual se ha dictado Resolución de fecha 11/02/15 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda iniciadora de los autos 860/13 formulada por Isabel María Ramírez Corento frente a Complejo Turístico Hotel El Cortijo, S.L., Hotusa Hotels S.A., Hand Your World Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano S.L., Unisumma S.A., Kross Hotels S.L., Onix Hotels S.L. se califica nula la decisión de Unisumma S.A. de despedir a la actora. Se declara extinguida con fecha de hoy (11.02.15) la relación laboral que unía a ambas partes y se condena a la demandada Unisumma S.A., a que abone a la parte actora una indemnización de siete mil trescientos diez con ochenta euros (7.310,80 euros) más la cantidad de tres mil veinticinco con seis euros (3.025, 60 euros) en concepto de salarios de tramitación.

Se absuelve a Hand Your World Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano S.L. y a Kross Hotels S.L. de las peticiones en su contra formuladas.

Se tiene por desistido al actor respecto de Complejo Turístico Hotel El Cortijo S.L., Hotusa Hotels SA y Onix Hotels S.L.

Notifíquese esta Sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 Y 230 de la LJS la cantidad a que se le condena en la cuenta 1920000034086013 código entidad 0030, que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de Huelva Oficina 4130, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros, que deberán ser ingresadas en la misma cuenta, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.



Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Kross Hotels S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de las Provincias de Huelva y de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, 14 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia.